

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 179

PERIODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P. E. P.-NOTA Nº 249/05 adjuntando informe
requerido mediante Resolución de Cámara N°
187/05 (s/ prórrogas relacionados al Plan
Nacional "El Hambre más Urgente" y otros ítems).

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA

Nº 909

05/08/05

HORA: 14:00

FECHA: Q/M

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

08/08/05

MESA DE ENTRADA

Nº 179 Hs 11:00

NOTA Nº 249 -

GOB



Río Grande, 03 AGO. 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitirle en contestación a la Resolución Nº 187/05 de la Legislatura Provincial, Nota Letra: M.D.S. Nº 3548/05 emitida por el Ministerio de Desarrollo Social, con su correspondiente documental e Informe S.L. y T. Nº 1530/05, en un total de diecisiete (17) fojas.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SR. PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S / D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS**

USHUAIA, 2 AGO 2005

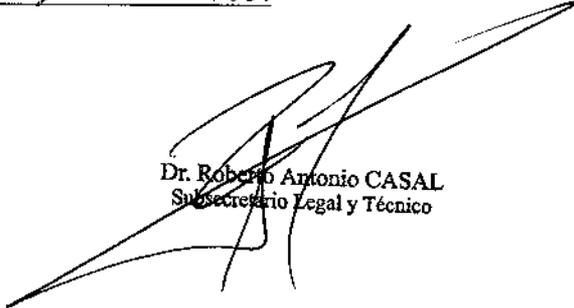
SEÑOR GOBERNADOR

S _____ / _____ D.-

Remito a Ud., la documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento de su servicio Técnico y Jurídico, Nota emitida por el Ministerio de Desarrollo Social N° 3548/05, Letra: M.D.S., en contestación a lo solicitado por la Resolución N° 187/05 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 07 de Julio de 2005.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 1530 /05.


Dr. Roberto Antonio CASAL
Subsecretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

NOTA N° 3548 /05
LETRA: MDS

USHUAIA, 07 AGO 2005

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Me dirijo a usted, a efectos de dar respuesta a la Resolución N° 187/05 de la Legislatura Provincial.

1.- A la fecha el único Programa vigente encuadrado en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "EL HAMBRE MÁS URGENTE", es el implementado a través de la Tarjeta Social. El Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación aún no ha sido suscripto entre ambas partes, el mismo se remitió firmado por la suscripta al organismo nacional, encontrándonos a la espera de un ejemplar por parte del Ministerio antes mencionado.

2.- El Programa AMPARAR, se encuentra derogado mediante Decreto Provincial N° 1790/05, continuando vigente el Programa RED.SOL. con una cantidad de un mil ciento cuarenta (1.140) beneficiarios en la Provincia, que perciben mensualmente el importe de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

- **RIO GRANDE:** Trescientos cuarenta y seis (346)
- **USHUAIA:** Setecientos setenta (770)
- **TOLHUIN:** Veinticuatro (24)

3.- El Convenio N° 10474 refiere al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "EL HAMBRE MAS URGENTE"-**REFUERZO COMEDORES ESCOLARES**. Se adjuntan Planillas de rendición enviadas al Programa citado.

4.- Se encuentra pendiente de elaboración por parte de la Dirección Provincial de Comedores Escolares.

5.- Tarjeta Social: Total de beneficiarios en la Provincia: TRES MIL SEIS (3.006), con la siguiente distribución:

- **RIO GRANDE:** Un mil setecientos noventa y cuatro (1.794).
- **USHUAIA:** Novecientos noventa y cuatro (994).
- **TOLHUIN:** Doscientos dieciocho (218).

6.- La cantidad de comercios adheridos es la siguiente:

- **RIO GRANDE:** Veinte (20).
- **USHUAIA:** Veintiocho (28).
- **TOLHUIN:** Dos (2).

7.- El monto asignado por beneficiario es de PESOS SETENTA (\$ 70,00) y el mismo proviene de un equivalente al contenido de un modulo alimentario aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que en el Ejercicio anterior adquirido mediante la adjudicación de una Licitación, se abonó ese importe. Posteriormente con el cambio de sistema de ejecución del Plan y autorizado por el organismo





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

nacional, este Ministerio implementó el sistema de TARJETA SOCIAL, respetando el mismo monto unitario de PESOS SETENTA (\$ 70,00), lo cual redundó en una mayor variedad de artículos posibles de compra y la incorporación al sistema de otros que con la anterior metodología se encontraban vedados, como por ejemplo los alimentos frescos, tales como carnes, verduras, frutas y lácteos.

8.- El monto mensual asignado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación es de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00) y tendrá vigencia por el término de ocho (8) meses, contados a partir del mes de Julio de 2005, para la atención de tres mil ciento veintitrés (3.123) familias en situación de vulnerabilidad social, el cual es asignado mediante la Tarjeta Social para la compra en los comercios adheridos y de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia de Tierra del Fuego.

Con respecto al Artículo 2° de la citada Resolución, se adjunta copia del Convenio registrado bajo el N° 10689 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 2046/05, suscripto con el Banco Provincia de Tierra del Fuego. El Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación fue remitido debidamente intervenido por la suscripta, el día 20 de julio de 2005, tal cual se expresara en el Punto 1. Se agrega el proyecto del mencionado Convenio.



[Firma manuscrita]

Ana Rosa Lazos
Ministro de Desarrollo Social

SECRETARIA	L
LEGAL Y TECNICA	F
ENTRADA:	
2 - AGO. 2005	
SALIDA:	
2/ AGO/ 2005	

29/1 2/8/05 15.00ms



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CDE. PUNDO 3



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FORMULARIO RESUMEN DE RENDICIONES PROVINCIAL
INVERSIÓN DESCENTRALIZADA

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.	
EXPEDIENTE M.D.S. N° 9746/04	RESOLUCIÓN M.D.S. N° 14/04 y 135/04
TOTAL APOORTE: \$ 171.045,00	
RENDICIÓN N° 3	FECHA: 22/03/2005

Cuenta	Escuela	fecha de cobro	Fecha de Rendición	Monto Transferido	Monto Rendido	Saldo de Rendición	Observ.
9400079	C.E.P.E.T.	11/11/04	15/11/04	\$ 2.140,00	\$ 2.140,00		
9400085	JOSE MARIA SOBRAL	30/11/04	14/12/04	\$ 780,00	\$ 780,00		
9400085	JOSE MARIA SOBRAL	05/11/04	17/11/04	\$ 2.245,00	\$ 2.245,00		
9600076-0	JOSE MARTI	26/07/04	10/12/04	\$ 1.235,00	\$ 1.235,00		
9400061-0	LOS ANDES	27/10/04	29/11/04	\$ 715,00	\$ 715,00		
9400061-0	LOS ANDES	03/12/04	17/12/04	\$ 300,00	\$ 300,00		
00083	OLGA B. DE ARKO	01/09/04	10/12/04	\$ 2.990,00	\$ 2.990,00		
9400083	OLGA B. DE ARKO	01/09/04	17/12/04	\$ 2.990,00	\$ 2.990,00		
9400077	SOLIDARIDAD LATINOAMER.	11/11/04	15/11/04	\$ 330,00	\$ 330,00		
TOTAL:				\$ 13.725,00	\$ 13.725,00	\$ 0,00	

SONIA E. VERA
Directora de Adm. Financiera
M.D.S.

AS MYRIAM FRANCISCUINI
Ministro de Desarrollo Social

ES COPIA

SONIA E. VERA
Directora de Adm. Financiera
M.D.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CDE. Punto 3



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FORMULARIO RESUMEN DE RENDICIONES PROVINCIAL
VERSIÓN DESCENTRALIZADA

PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	
EXPEDIENTE M.D.S. N°: 9746/04	RESOLUCIÓN M.D.S. N°: 14/04 y 135/04
TOTAL APORTE: CIENTO SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO (\$ 171.045,00)	
RENDICIÓN N° 5	FECHA: 28/06/2005

Cuenta	Escuela	fecha de cobro	Fecha de Rendición				
9400017	ALICIA M. DE JUSTO	05/05/05	15/05/05	\$ 1.810,00	\$ 1.810,00		
9400017	ALICIA M. DE JUSTO	05/05/05	15/05/05	\$ 1.810,00	\$ 1.810,00		
9400025	C. PCIAL PIEDRA BUENA	05/05/05	15/05/05	\$ 1.785,00	\$ 1.785,00		
9400025	C. PCIAL PIEDRA BUENA	05/05/05	15/05/05	\$ 1.785,00	\$ 1.785,00		
9400083	C.T.P. OLGA B. DE ARKO	29/03/05	30/05/05	\$ 2.290,00	\$ 2.290,00		
9400116	COLEGIO PCIAL HASPEN	05/05/05	15/05/05	\$ 1.535,00	\$ 1.535,00		
9400116	COLEGIO PCIAL HASPEN	05/05/05	15/05/05	\$ 1.535,00	\$ 1.535,00		
9400077	E.P.E.T. N° 1	05/05/05	15/05/05	\$ 2.160,00	\$ 2.160,00		
9400077	E.P.E.T. N° 1	05/05/05	15/05/05	\$ 2.160,00	\$ 2.160,00		
9400076-0	JOSE MARTI	15/03/05	13/06/05	\$ 1.235,00	\$ 1.235,00		
9400061-0	LOS ANDES	05/05/05	07/06/05	\$ 715,00	\$ 715,00		
9400114	POLIVALENTE DE ARTE	05/05/05	15/05/05	\$ 1.510,00	\$ 1.510,00		
9400114	POLIVALENTE DE ARTE	05/05/05	15/05/05	\$ 1.510,00	\$ 1.510,00		
9400026	SOBERANIA NACIONAL	05/05/05	15/05/05	\$ 1.095,00	\$ 1.095,00		
9400026	SOBERANIA NACIONAL	05/05/05	15/05/05	\$ 1.095,00	\$ 1.095,00		
9400079	SOLIDARIDAD LATINOAMER.	05/05/05	15/05/05	\$ 330,00	\$ 330,00		
9400079	SOLIDARIDAD LATINOAMER.	05/05/05	15/05/05	\$ 330,00	\$ 330,00		
TOTAL:				\$ 24.690,00	\$ 24.690,00	\$ 0,00	

[Signature]
Directora de Adm. Financiera
M.D.S.

[Signature]
A.S. MYRIAM FRANCISQUINI
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA

[Signature]
SONIA E. VERA
Directora de Adm. Financiera
M.D.S.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 23 JUN, 2005

VISTO el expediente N° 11122/05 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Prestación de Servicios y Administración de Pagos a Beneficiarios de Prestaciones Sociales por Medio de una Tarjeta, suscripto entre el Banco Provincia de Tierra del Fuego, representado por el señor Subgerente General, Lic. Eduardo LOMBARDI, D.N.I. N° 12.154.499 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Desarrollo Social, A.S. Myriam Beatriz FRANCISQUINI.

Que el citado Convenio se suscribió en fecha nueve (09) de junio de 2005 y se encuentra registrado bajo el N° 10689, por lo que procede su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus ocho (8) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 10689 suscripto el día nueve (09) de junio de 2005, celebrado entre el Banco Provincia de Tierra del Fuego representado por el señor Subgerente General, Lic. Eduardo LOMBARDI, D.N.I. N° 12.154.499 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Desarrollo Social, A.S. Myriam Beatriz FRANCISQUINI, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria N° 111 03 21 102 514 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2046/05

DECRETO N°

A.S. MYRIAM FRANCISQUINI
Ministro de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE PAGOS A BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES POR MEDIO DE UNA TARJETA

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Desarrollo Social



En la ciudad de Ushuaia, a los 09... días del mes de Junio..... 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en este acto por la señora Ministro de Desarrollo Social, A.S. Myrian Beatriz FRANCISQUINI, DNI N° 14.980.571, "ad referéndum" del Señor Gobernador Don Mario Jorge COLAZO, D.N.I. N° 11.187.000, en adelante "LA PROVINCIA", fijando domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, y el Banco Provincia de Tierra del Fuego representado en este acto por el Subgerente General, Licenciado Eduardo Lombardi, D.N.I. N° 12.154.499, en su carácter de apoderado, según Poder General Amplio, otorgado por ante la Escribanía General de Gobierno, Susana Asato, acto pasado a la Escritura N° CIENTO NOVENTA Y NUEVE que en copia se adjunta y forma parte del presente, en adelante "EL BANCO", con domicilio en la calle Maipú N° 897 de la misma ciudad, acuerdan celebrar el presente "Contrato de Prestación de Servicios y Administración de pagos a Beneficiarios de Prestaciones Sociales por medio de una Tarjeta", el que quedará sujeto a las siguientes definiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" encomienda a "EL BANCO" con aceptación de éste a constituirse en administrador de la operatoria, procesamiento y control del medio de pago a los beneficiarios de prestaciones sociales mediante una tarjeta de compra, toda vez bajo las instrucciones impartidas previamente por "LA PROVINCIA".

SEGUNDA: Son obligaciones y responsabilidades de "EL BANCO":

- a) Emitir por cuenta y orden de "LA PROVINCIA" a nombre de cada uno de "LOS BENEFICIARIOS" una Tarjeta de Compra, y la entrega de las mismas a "LOS BENEFICIARIOS" en el término de 15 (quince) días corridos de recibida la correspondiente instrucción, y a realizar las gestiones de compra de los plásticos, encomendar el procesamiento de las mismas, asegurando la funcionalidad, una vez girados los fondos por parte de "LA PROVINCIA" a tal fin.
- b) "EL BANCO" se encargará de que las tarjetas registren los siguientes datos: nombre y apellido del titular beneficiario, período de validez y número, que las mencionadas sean entregadas en forma personal a "LOS BENEFICIARIOS" quienes suscribirán un registro y compromiso que acredite la efectiva recepción.
- c) Desarrollar una política de Adhesión de Comercios receptores de las tarjetas.
- d) Instrumentar y suscribir los contratos que lo vinculan con los comercios mencionados en (b), proveyendo a los mismos el listado de productos autorizados por "LA PROVINCIA" a saber: sal, aceite, arroz, azúcar, fideos, yerba, lácteos, harinas, puré/tomate al natural, cacao/té/café, levadura, grasa vacuna, carnes, verduras, frutas, huevos.
- e) Emitir las tarjetas respetando el diseño provisto por "LA PROVINCIA".
- f) "EL BANCO" realizará la rendición de cuentas referentes al uso de los fondos y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.
- g) Además de la rendición fijada en el punto anterior a requerimiento de "LA PROVINCIA" se emitirá hasta un máximo de dos reportes parciales de ejecución de la operatoria por mes cuando le fueran solicitados.
- h) En caso de denuncia de robo, hurto, extravío o destrucción de la tarjeta por parte de un beneficiario "EL BANCO" procederá a su reemplazo en el plazo de noventa y seis (96) hs. reasignando el saldo que la misma tuviere disponible.
- i) Efectuar el pago a los beneficiarios, dentro de las setenta y dos (72) hs. de recibidos los fondos provistos por "LA PROVINCIA", los soportes magnéticos y la notificación u orden de débito a la cuenta corriente para el efectivo pago.

TERCERA: Son obligaciones y responsabilidades de "LA PROVINCIA":

- a) Efectuar el pedido de endoso de las tarjetas a "EL BANCO" con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a la fecha de entrega a "LOS BENEFICIARIOS", o a la habilitación de la disponibilidad de los créditos suficientes a las mismas, según el diseño de registro que se adjunta en el Anexo I y II del presente.
- b) Ante el pedido de plásticos que será canalizado a través de "EL BANCO", "LA PROVINCIA" deberá poner a disponibilidad de "EL BANCO" el monto total por la compra de los mismos, y los gastos mensuales por procesamiento.
- c) Poner a disposición de "EL BANCO", 72 hs. (setenta y dos horas) hábiles antes de la fecha referida supra, los fondos suficientes por la suma total de los montos que "LOS BENEFICIARIOS" dispondrán por medio de sus tarjetas. Además de los fondos, deberá proporcionar por medio magnético la información de los mismos a fin de procesar en cada tarjeta, según el diseño de registro del Anexo II., con 72 hs. (setenta y dos horas) hábiles de antelación y hasta las 16.00 hs. (dieciséis horas).
- d) El Listado de productos autorizados podrá ser modificado por "LA PROVINCIA" notificando con una anticipación no menor a treinta (30) días.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

[Handwritten signatures and initials]

- e) Comunicar mensualmente a "LOS BENEFICIARIOS" de las Tarjetas, el lugar, día y hora de entrega de las mismas y posteriormente la fecha de disponibilidad de los fondos.
- f) Generar una campaña publicitaria a efectos de promocionar el mejor uso de los servicios, por medio de la tarjeta, promocionando los descuentos en los comercios adheridos.
- g) Informar a "EL BANCO" en forma mensual la nómina de "BENEFICIARIOS" que por cualquier circunstancia dejen de percibir el beneficio, mediante nota con acuse de recibo, indicando los mismos datos que para el Alta.
- h) Solicitar la compra de los plásticos con 90 (noventa) días corridos de anticipación.
- i) Ordenar el barrido de los fondos de las cuentas de los beneficiarios e indicar a "EL BANCO" el destino de los fondos sobrantes si los hubiere los días 20 (veinte) o hábil posterior de cada mes.

GILBERTO E. LAS CASAS
Subgerente General de Despacho



CUARTA: Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los beneficiarios, de la utilización de la suma PESOS SETENTA (\$ 70,00), que se acreditará mensualmente en cada tarjeta conforme el detalle que "LA PROVINCIA" proveerá a "EL BANCO", dicho monto será fijo hasta tanto "LA PROVINCIA" comunique por medio fehaciente y con una anticipación de quince (15) días de las fechas de pago su modificación.

QUINTA: "EL BANCO" y "LA PROVINCIA" asumen todas las obligaciones emergentes de los contratos que "EL BANCO" suscriba con los Comercios Adheridos respecto del objeto del presente convenio; "EL BANCO" será agente de retención impositiva.

SEXTA: "LA PROVINCIA", transferirá de la Cuenta Corriente N° 1710435/7 del Banco Provincia de Tierra del Fuego el importe total a "EL BANCO", setenta y dos (72) hs. antes de poner a disposición de los "BENEFICIARIOS" los montos disponibles en sus tarjetas.

SÉPTIMA: Este convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de la ratificación. Se podrá rescindir por decisión unilateral, comunicada fehacientemente por cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a noventa (90) días corridos de la rescisión, sin que tal decisión genere derecho a indemnización o reparación alguna a favor de la otra parte.

OCTAVA: Las partes convienen que para el supuesto de cualquier controversia emergente del presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituyendo domicilios especiales en los consignados "supra", donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursaren, salvo que la modificación de los mismos, fuera hecha saber en tiempo y forma fehaciente.

DEFINICIONES:

BANCO: Entidad emisora del medio de pago y administradora de la operatoria, procesamiento y control.

BENEFICIARIO: Titular de las Prestaciones Sociales, receptor del medio de pago nominativo, emitido por "EL BANCO", por cuenta y orden de "LA PROVINCIA".

TARJETA: Medio de pago por el cual el Banco Provincia de Tierra del Fuego, administrará y dará servicio a los "BENEFICIARIOS", en base a las determinaciones que tome "LA PROVINCIA".

COMERCIO ADHERIDO: Establecimiento comercial que recibe las "TARJETAS" como medio de pago al que le otorga efecto cancelatorio para la adquisición de bienes y/o servicios, en virtud y con el alcance del contrato de adhesión que suscribe con "EL BANCO".

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de los contenidos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[Signature]
Lic. Eduardo Lombardi
Subgerente General
Banco Pcia. Tierra del Fuego

[Signature]
A.S. MYRIAM FRANCISQUINI
Ministro de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: - 9 JUN. 2005
 BAJO N° 10689

ANEXO II

Gilberto E. Las Casas
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho



Diseño de registro para acreditar la disponibilidad en las Tarjetas

Detalle	Bytes	Observaciones
Apellido y Nombre	30	
Tipo de Documento	3	DNI ó LE ó LC
Número de documento	9	
Número de Beneficiario	15	Número de identificación interna como Beneficiario.
Cuenta	7	En blanco, en este campo el banco devolverá el dato del número de cuenta asignado
Fecha de proceso	8	Fecha del día de proceso
Fecha de disponibilidad	8	Fecha a partir de cuando los beneficiarios deberán contar la disponibilidad
Importe del Beneficio (disponibilidad)	12,2	PESOS SETENTA (\$ 70,00)

Se deberá recibir un archivo con los montos a acreditar (disponibilidad).

Eduardo Lombardi
 Lic. Eduardo Lombardi
 Subgerente General
 Banco Pcia. Tierra del Fuego

A.S. Myriam Francisquini
 A.S. MYRIAM FRANCISQUINI
 Ministro de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
 RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.

Gilberto E. Las Casas
 GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho



ANEXO I

Diseño de registro para el Alta de la Tarjeta

Detalle	Bytes	Observaciones
Sucursal	3	Si es Ushuaia "102"
Apellido y Nombre	30	
Domicilio	24	
Número	5	
Piso	2	
Departamento	2	
Código Postal	5	
Tipo de Documento	3	DNI ó LE ó LC
Número de Documento	9	
Número de Beneficiarios	15	Número de identificación interna como Beneficiario
Cuenta	7	En blanco, en este campo el banco devolverá el dato del número de cuenta asignado
Tarjeta	16	En blanco, en este campo el banco devolverá el dato del número de Tarjetas asignado

Se deberá recibir un archivo con las Altas del Producto.

Eduardo Lombardi
 Lic. Eduardo Lombardi
 Subgerente General
 Banco Pcia. Tierra del Fuego

A.S. Myriam Francisquini
 A.S. MYRIAM FRANCISQUINI
 Ministro de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
 RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.



**MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA NACION**

**PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR**

**CONVENIO DE EJECUCION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"EL HAMBRE MAS URGENTE"**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano, Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA NACION**"; y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, representada en este acto por la Sra. Ministro de Desarrollo Social, Da. ANA ROSA LAZOS, ad referendum del señor Gobernador, con domicilio en San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA**", se conviene lo siguiente.

OBJETO

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE"**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003 y 1693, de fecha 1° de Diciembre de 2004, y la Resolución MDS N° 2040/03-
El objetivo general del presente Acuerdo consiste en Mejorar la Calidad de Vida Alimentaria y Nutricional de Familias en Situación Social Crítica, que no pueden acceder al consumo de una dieta alimentaria suficiente y adecuada para asegurar el desarrollo del grupo familiar y de cada uno de sus miembros-.

FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

2. Con dicho objeto, "**LA NACION**" se compromete a transferir a "**LA PROVINCIA**" aportes financieros por el importe total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.680.000,00)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y girar en oportunidad que "**LA NACION**" fije, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, y conforme el cronograma de pago explicitado en la siguiente cláusula-.



3. Los fondos citados en la cláusula anterior se pagarán en TRES (3) desembolsos, a pagar con arreglo al siguiente Cronograma de Pago:
- a) Primer Desembolso - PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000,00): a pagar a la firma del presente Convenio-
 - b) Segundo Desembolso - PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000,00): a pagar en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, posteriores al primer desembolso, y previa rendición de cuentas de al menos un 50 % del primer desembolso-
 - c) Tercer Desembolso - PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00): a pagar, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, posteriores al segundo desembolso, y previa rendición de cuentas del 100 % del primer desembolso, y de al menos un 50 % del segundo desembolso-
- "LA NACION" comunicará a "LA PROVINCIA" las transferencias producidas a dicho efecto-
4. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal local del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96-
- A tal efecto, "LA NACION" comunicará a "LA PROVINCIA" respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto-

DESTINO DE FONDOS

5. Los aportes financieros estarán destinados a financiar la Adquisición de Alimentos para 3.123 familias beneficiarias en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra en Comercios adheridos-

USO DE TARJETAS MAGNETICAS

6. Los fondos asignados a tarjetas magnéticas se imputarán a un período de OCHO (8) meses, a computar a partir de la recepción del primer desembolso-
7. Las tarjetas deberán consignar los siguientes datos: nombre y apellido del titular beneficiario, período de validez y número; y estar provistas de las medidas de seguridad e inviolabilidad inherentes al uso de tarjetas magnéticas, y establecidas por la reglamentación vigente-
8. La entrega de las tarjetas a los beneficiarios deberá ser personal (en el caso de altas). Los beneficiarios deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de los mismos-



9. Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los beneficiarios, de la utilización de la suma PESOS SETENTA (\$ 70,00), que se acreditarán mensualmente por **"LA PROVINCIA"**, durante OCHO (8) meses, en la cuenta asociada correspondiente a cada una de ellas-
10. La entrega de tarjetas a los beneficiarios se realizará sin costo alguno para los mismos (en caso de altas). Asimismo, los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los beneficiarios de idéntica forma; debiendo asimismo **"LA PROVINCIA"** garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido en relación a la compra en efectivo-
11. **"LA PROVINCIA"** garantiza la acreditación mensual de los fondos, según el monto establecido en la cláusula 9, en la cuenta asociada a cada tarjeta correspondiente a cada beneficiario-
12. Los alimentos autorizados para la compra serán los siguientes: arroz / maíz / trigo / Avena / Fideos / Harina de Maíz / Almidón de Maíz / Sémola / Harina de Trigo / Pan / Arvejas Secas / Lentejas / Garbanzos / Porotos / Leche y Queso / Carnes y Huevos / Aceites / Azúcar / Dulces-
13. **"LA PROVINCIA"** difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de uso de la tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente-
14. **"LA PROVINCIA"** garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de su liquidación le efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos-
15. En caso de existir fondos no gastados por los beneficiarios, o no cobrados efectivamente por los comerciantes (en el caso de uso de tarjeta mediante cupones) dentro de los períodos autorizados, los saldos excedentes de dinero producidos por dichas circunstancias deberán ser utilizados nuevamente por **"LA PROVINCIA"** para posteriores acreditaciones de fondos, debiendo informarse ello con arreglo a lo señalado en la cláusula 25-
16. **"LA PROVINCIA"** arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 26, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s



entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la liquidación y pago a comerciantes, todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s-.

17. "LA PROVINCIA" se compromete a elaborar el cronograma de entrega de las prestaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social-.

OBLIGACIONES INHERENTES A LA EJECUCION DE FONDOS

18. No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar gastos operativos de impresión y confección de tarjetas, distribución, comisiones a intermediarios, comisiones bancarias, identificación institucional o similares de los recursos; a tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local-.
Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos-.
19. "LA PROVINCIA" deberá aportar fondos provinciales para su integración a los fondos nacionales, a los efectos de garantizar la disponibilidad por parte de los beneficiarios de los montos mensuales comprendidos en la cláusula 9 y la ejecución de la totalidad de las acciones indicadas en el presente Acuerdo-.
20. Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 5, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "LA NACION", y posterior conformidad de esta última-.
21. "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio-.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS A MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

22. En la ejecución de las prestaciones deberán intervenir todas las MUNICIPALIDADES y COMUNAS de jurisdicción provincial, debiendo "LA PROVINCIA" asignar los mismos en forma justa y equitativa en cada jurisdicción.

REGISTRO DE BENEFICIARIOS

23. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar el Registro Unico de Beneficiarios, debiendo suministrar a "LA NACION" toda la información inherente a dicho registro, con arreglo a los requerimientos que esta última indique-.



Convenio de Desarrollo Social

RENDICION DE CUENTAS E INFORMACION DE GESTION SOCIAL

24. **"LA PROVINCIA"** deberá rendir cuentas, cada SETENTA Y CINCO (75) días corridos, de las inversiones realizadas con los fondos transferidos; computándose el inicio de esta obligación a partir de la recepción del primer desembolso, y no pudiendo excederse del término de TREINTA (30) días corridos, de vencido el plazo de ejecución señalado en la cláusula 6, a los efectos de la presentación de la Rendición del total de fondos.
- Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se adecuarán a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que **"LA PROVINCIA"** declara conocer y aceptar; y sin perjuicio de requerimientos adicionales o complementarios que **"LA NACION"** pudiere formular atento a la particularidad de la prestación alimentaria a financiar.
25. **"LA PROVINCIA"** deberá remitir los Formularios de Ejecución Social de los recursos destinados a Asistencia Alimentaria, con arreglo a los términos prescriptos por la Resolución ex - SPS MDS N° 267/04; así como informes bimestrales de Gestión de la totalidad de acciones financiadas por el presente Convenio.

AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

26. **"LA NACIÓN"** dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual **"LA PROVINCIA"** se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

SANCIONES

27. La falta de cumplimiento de **"LA PROVINCIA"** respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a **"LA NACION"** a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo



Ministerio de Desarrollo Social

requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente-

RESPONSABILIDAD

28. "LA PROVINCIA" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio. A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-

DISPOSICIONES FINALES

29. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Proyecto obrante en el Expediente MDS Nº E-18905-2005, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA NACION" formule a dicho efecto-
30. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante Carta Documento u otro medio fehaciente-
31. En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos fehacientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:


Ana Rosa Lazos
Ministra de Desarrollo Social